

INFORME DE OBSERVACIONES SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJERO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA DIRECTIVA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Una vez analizado el proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud, este centro directivo, en el ámbito de sus competencias, considera oportuno realizar las siguientes observaciones:

1) El **artículo 7.d)** establece como competencia de la Dirección General de Gestión Económica-Financiera y Farmacia *"La participación en el diseño, desarrollo, evaluación y mantenimiento de los **sistemas de información** relacionados con la prestación y ordenación farmacéutica, los medicamentos y productos sanitarios, en coordinación con el órgano directivo competente"*. Sería conveniente que en este artículo se añadiera el inciso *"sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la dirección general competente en materia de información y atención al ciudadano"*. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

2) El **artículo 12 h)** atribuye a la Secretaría General *"La dirección del Registro del Servicio Madrileño de Salud e información al ciudadano, y su coordinación con los registros oficiales y Unidades de Registro de la Red Pública de Hospitales y de las **Oficinas de Información y Atención al Ciudadano**, adscritos al Servicio Madrileño de Salud, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad en dicha materia*. Sería conveniente que en este artículo se añadiera el inciso *"sin perjuicio de las competencias de coordinación que le corresponden a la dirección general competente en materia de información y atención al ciudadano"*. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.

3) El **artículo 12 k)** atribuye a la Secretaría General *" La coordinación y edición de los **contenidos para Internet** e intranet del Servicio Madrileño de Salud y la correspondiente coordinación de los portales web de los hospitales de la red"*. Sería conveniente que en este artículo se añadiera el inciso *"sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la dirección general competente en materia de administración electrónica"*. Todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13.5 del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, por el que establece la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, y la Orden 66/2020, de 26 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Deportes,

Transparencia y Portavocía del Gobierno, por la que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión de Redacción, Coordinación y Seguimiento del Portal de Internet de la Comunidad de Madrid "comunidad.madrid".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA
Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

D. PABLO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ DE RIVERA